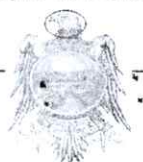


República de Colombia



Departamento de Boyacá

Resolución Número 056792 de 20 AGO 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en el cargo de la planta temporal, como docente tutor, Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Decretos Departamentales No.1714 de 28 de octubre de 2022, y 0139 de 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes y el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes. Estas, son metas que buscan reconocer la multidimensionalidad y el carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos

Que, en las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas y del ser de los y las estudiantes, lo que implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y, de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral.

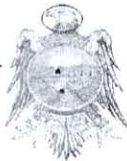
Que el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0- es una estrategia de formación, acompañamiento y formación integral en los establecimientos educativos oficiales en Colombia, que impacta de manera positiva el mejoramiento del desarrollo socioemocional, ciudadano, las prácticas restaurativas y la sostenibilidad ambiental y la inclusión. Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa, se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y, en consecuencia, persiguen mejorar el aprendizaje y desempeño de los estudiantes de Preescolar, Educación básica Primaria en las áreas de Humanidades y Lengua Castellana, Matemáticas y educación inicial.

Que, durante la implementación del programa, el equipo de tutores estará acompañado permanentemente por un grupo de formadores, servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva 003 del 7 de diciembre de 2023, Circular 049 del 23 de diciembre de 2023, Circular No. 008 del 07 de febrero de 2024, Circular No. 045 de fecha 14 de diciembre de 2024, establece lineamientos para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

Que Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0- se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, alimentando las oportunidades de aprendizaje a través de experiencias significativas en centros de interés que incorporan la cultura y las artes, la actividad física, el lenguaje y el bilingüismo, la ciencia y las matemáticas, y la educación Crese (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) con prácticas pedagógicas pertinentes al contexto.

Que el docente tutor (a) tendrá el reto de: brindar acompañamiento, hacer la identificación de situaciones problemáticas concretas en el marco de su competencia, adelantar la planeación conjunta de centros de interés como estrategia para la formación integral, promover la



Resolución Número 0 5 6 7 9 de 2 0 AGO 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en el cargo de la planta temporal, como docente tutor, Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-”

transformación de las prácticas de aula y el mejoramiento de los aprendizajes de los y las estudiantes, identificar y dar a conocer al rector los ajustes al currículo y a la gestión escolar en general.

Que entre los componentes del programa están el pedagógico, el de acompañamiento "in situ" a través de equipos de Tutores, el de condiciones básicas y el de gestión educativa, dirigido a los educadores de las Instituciones Educativas focalizadas de manera que su ejercicio pedagógico se cualifique, a través del fortalecimiento de sus competencias profesionales, y con ello se aporte al mejoramiento de los aprendizajes y desempeños de las niñas, niños y jóvenes colombianos.

Que la propuesta metodológica para implementar la formación integral es a través de los centros de interés, escenarios alternativos para el aprendizaje y desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en los que se conectan las motivaciones, necesidades e intereses de los y las estudiantes y de la escuela con el territorio. Esta formación, al ser integral incorpora el desarrollo socioemocional, ciudadano, las practicas restaurativas y la sostenibilidad ambiental y la inclusión.

Que mediante Decreto Departamental No. 1177 del 29 de octubre de 2025 se adoptó la planta temporal para la vigencia de 2026 del cargo docente tutor, para las Instituciones Educativas de - carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0

Que de conformidad con lo establecido por Ministerio de Educación Nacional en la Circular 045 del 14 de diciembre de 2023, que señala el procedimiento para la vinculación de docentes tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0 por parte de las Entidades Territoriales certificadas en educación, y agotado el procedimiento definido en la Resolución Ministerial No. 003593 del 27 de marzo de 2024, se seleccionó un educador para proveer la vacante temporal para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-.

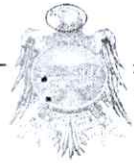
Que, revisada la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se registró e inscribieron los docentes interesados en participar en vacantes temporales se observó que fue seleccionado (a) el (la) docente **CATALINA BARRETO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **33701113** como se evidencia a continuación:

Candidatos								
Aprobados								
En Proceso Selección								
Seleccionada								
Reversar								
Exportar todos los datos:								
Nivel Educativo	Área Desempeño	Zona Aplicada	Localidad	Nombre	Número Documento	Puntaje	Estado	Selección
Educación Básica Primaria	Primaria	Occidente		RUTH ESPERANZA SUAREZ MALEVS	46676014	85.0	No Cumple Requisitos	Ver
Educación Básica Primaria	Primaria	Occidente		Catalina Barreto Rodriguez	33701113	82.0	Seleccionado	Ver
Educación Básica Primaria	Primaria	Occidente		RUTH MIREYA PRIETO BUITRAGO	1033244072	83.83	No Cumple Requisitos	Ver

Si tiene cualquier inquietud sobre el funcionamiento de esta página, por favor comuníquese por intermedio de la Oficina de Atención al Ciudadano.

El sistema Sistema Maestro es un medio de nombramiento y no de selección de la vacante. Antes de aplicar la resolución 005585 de 2024, visite al sitio web: https://www.mineducacion.gov.co/1798/tuFormularioNombramiento5548.html?_context=1

República de Colombia



Departamento de Boyacá

Resolución Número 05679 de 20 AGO 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en el cargo de la planta temporal, como docente tutor, Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-”

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 003593 del 27 de marzo del 2024. La provisión transitoria de cargos que resulten seleccionados por el aplicativo "Sistema Maestro", no genera en ningún caso derechos de carrera.

Que con el propósito que el educador pueda desarrollar las actividades previstas en el programa, se hace necesario nombrar en vacancia temporal al mismo dentro del marco del calendario académico 2026 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año de conformidad con los lineamientos del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0- y teniendo en cuenta que durante el respectivo calendario se efectuarán las actividades del Programa. La permanencia hasta el 31 de diciembre está sujeta al desempeño de excelencia del nombrado en provisionalidad en el cargo de planta temporal.

Que, el grupo funcional de Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, procedió a consultar la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro del Ministerio de Educación Nacional, y determinó que el (la) docente **CATALINA BARRETO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía No. **33701113** cumple con los requisitos académicos para el nombramiento provisional en el cargo de planta temporal, para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0- e identificó el grado y el nivel salarial a reconocer durante su vinculación.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN EL CARGO DE PLANTA TEMPORAL COMO DOCENTE TUTOR(A) a **CATALINA BARRETO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **33701113**, asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL JOSÉ JOAQUIN CASAS** del Municipio de **CHIQUEQUIRÁ**, con el fin que ejecute las labores de acompañamiento situado, en desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-, funciones que serán llevadas a cabo bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional y la dirección de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Parágrafo 1. El docente nombrado como docente tutor (a) queda sujeto a ser reasignado por la administración a otra Institución Educativa focalizada, para el desarrollo, ejecución y continuidad del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-

Artículo 2. El nombramiento provisional en el cargo de la planta temporal, tendrá vigencia desde la formal iniciación de labores como docente tutor y hasta el día 31 de diciembre 2026.

Artículo 3. Conforme a los títulos acreditados, el (la) vinculado (a) percibirá asignación salarial en el Grado **3 Nivel A-M**.



Departamento de Boyacá

Resolución Número 056797 de 20 AGO 2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en el cargo de la planta temporal, como docente tutor, Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-”

Parágrafo. El reconocimiento de la bonificación del 15% por laborar en zonas rurales de difícil acceso, se hará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y Decreto No. 1177 de 29 de octubre de 2025 y comunicación interna del MEN con radicado No. 2025-IE-029458 de fecha 12 de septiembre de 2025. Su reconocimiento será proporcional a los días efectivamente laborados en la sede que se encuentre reconocida como zona rural de difícil acceso por el Departamento de Boyacá enmarcadas por el Decreto Departamental 1038 del 29 de septiembre de 2025, o los que lo modifique, dicho reporte lo realizará mensualmente el Directivo Docente Rector (a), dirigido al Grupo funcional de Gestión de Personal a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC-.

Artículo 4. Si con ocasión de la formación permanente del tutor (a), se generan gastos de desplazamiento, asimismo los que se generen en cumplimiento de sus funciones para acompañar las sedes focalizadas cuando así lo determine el MEN y otros relacionados, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional, bajo los procedimientos por ellos preestablecidos y ordenados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 231 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 5. El superior inmediato del Docente Tutor(a) es el Rector de la Institución Educativa focalizada, quien debe establecer estrategias al interior de la misma que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-, planta temporal en su Institución y será el responsable del diligenciamiento de los documentos a que haya lugar y certificaciones a emitir, producto de las actividades programadas y cumplidas o no cumplidas, dentro del marco de metas establecidas.

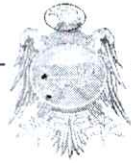
Artículo 6. En los periodos que la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá y/o el Ministerio de Educación Nacional programe actividades con el Docente tutor(a) fuera de la Institución Educativa focalizada, toda situación administrativa debe tramitarse y cumplirse por los tutores a través de quien ejerza la Coordinación del programa en la sectorial.

Artículo 7. El Nombrado en provisionalidad en el cargo de la planta temporal debe cumplir con las responsabilidades establecidas en la Directiva Ministerial 30 del 24 de junio de 2015, y demás actos que la adicionen o modifiquen, haciendo énfasis en la oportunidad, calidad en el apoyo de las sedes focalizadas, entrega formal de los insumos como: Agendas de trabajo, informes, documentos y demás que se generen producto de su labor que sean requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa y/o la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

Artículo 8. El nombrado en provisionalidad en el cargo de la planta temporal como docente tutor (a) debe cumplir con la jornada establecida por el rector para los docentes de la Institución Educativa focalizada y sus situaciones administrativas deberá tramitarlas ante el nominador Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 9. La Secretaría de Educación de Boyacá podrá convocar a los tutores para apoyar procesos de formación de educadores, organización y desarrollo de actividades de carácter pedagógico y académico.

República de Colombia



Departamento de Boyacá

Resolución Número **056793** de **20 AGO 2026**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en el cargo de la planta temporal, como docente tutor, Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-”

Artículo 10. Durante la semana de desarrollo institucional prevista para el calendario académico 2026 el nombrado en provisionalidad en el cargo de planta temporal, deberá presentar ante el funcionario de la Secretaría de Educación de Boyacá designado como coordinador del Programa, informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones que rigen el programa, sin perjuicio de los informes periódicos que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente.

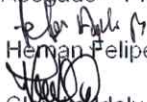
Artículo 11. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de la iniciación de labores del nombrado en provisionalidad en el cargo de planta temporal, certificada por el rector de la respectiva Institución Educativa focalizada.

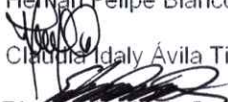
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

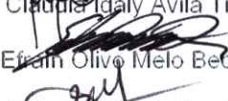
Dada en Tunja, a los **20 AGO 2026**

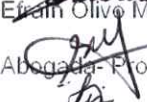

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

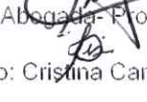
Revisó:  Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal.

Revisó:  Abogada- Profesional Universitario, Gestión Personal.

Proyecto:  Cristina Camacho, Auxiliar Administrativo - Gestión de Personal.